



RESOLUCIÓN N° 843 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0032 DE 06 DE ENERO DE 2023, EN LA QUE SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

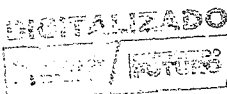
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 del 2022; Ley 3ª de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021, la Ordenanza 017 de 2012, Resolución N° 2127 de 2022 Reglamento Operativo, ley 1437 de 2011 y sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, la Gobernación Del departamento de Arauca, expidió la Resolución N° 0032 de fecha 06 de enero de 2023, por medio de la cual se transfiere un subsidio familiar de vivienda en especie equivalente a una vivienda de interés social prioritaria y terreno en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, a favor de la señora **MARIA MELIDA GUERRERO DE SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **37.824.618** expedida en Bucaramanga, en calidad de beneficiario (JEFE DE HOGAR) del programa de vivienda **LAURELES ETAPA I**.
2. Que, en la resolución de transferencia N° 0032 de 06 de enero de 2023, se omitió incluir en su parte resolutive el PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, circunstancia que debe ser subsanada para continuar con el trámite de Registro por parte del beneficiario ante la oficina de Instrumentos Públicos.
3. Que, el Artículo 51 de la Resolución N° 0494 de 2013, por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio familiar en marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria en el Departamento de Arauca, señala:

(...) los beneficiarios de los proyectos de vivienda deberán constituir sobre los inmuebles que reciban SFVD, patrimonio familiar inembargable por el valor de FVD, en los términos del artículo 60 de la ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 38 de la ley 3ª de 1991(...)

FR-DE-06
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

PAG. 1



RESOLUCIÓN N° 843 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0032 DE 06 DE ENERO DE 2023, EN LA QUE SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

4. Que, el patrimonio de familia inembargable debe quedar consignado dentro del acto administrativo de transferencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias señaladas.
5. Que, los datos relacionados con los nombres y apellidos del Beneficiario del Subsidio, número de documento de identificación, número y fecha de la resolución objeto de modificación y demás aspectos de carácter técnico, son acreditados por la arquitecta **MONICA TRESPALACIOS CASTILLO**, Profesional Universitaria adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental, Área de Vivienda.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 0032 de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA. Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie, el equivalente a una vivienda de interés social y el terreno sobre la cual fue construida a favor de la señora **MARIA MELIDA GUERRERO DE SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **37.824.618** (Jefe de Hogar) y **SAMUEL HAYOMAR SIERRA CATANO**, identificado con Tarjeta de Identidad N° **1.116.778.720** (Nieta). (Miembros del Núcleo Familiar certificados por la Secretaría de Planeación Departamental), el derecho de dominio y la posesión sobre un predio y obra, ubicado en la urbanización **LOS LAURELES ETAPA I**, Manzana 4 Bloque 6 Torre 10 Apartamento 106 que se distingue con matrícula inmobiliaria N° **410-83750**, el cual alindera de la siguiente manera:

APARTAMENTO 106: NORTE: Del punto B al C con Zona Verde, en extensión de 1.28 metros, Del Punto D al E Con Zona Verde, en extensión de 1.95 metros, Del Punto F al G con Zona verde, en extensión de 4.58 metros, Del Punto H al I con Zona Verde, en 0.60 metros, Del Punto J al K con Zona Verde, En extensión de 0.06 metros. - **SUR:** Del punto A al Q con Área de Circulación Peatonal, en extensión de





RESOLUCIÓN N° 843 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0032 DE 06 DE ENERO DE 2023, EN LA QUE SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

1. 17 metros. Del Punto N al Ñ Con Apartamento 105, en extensión de 3.43 metros, Del Punto M al L, Con Apartamento 105, en extensión de 3.87 metros. - **ORIENTE:** Del Punto D al C Con Zona Verde, en extensión de 0.48 metros, Del punto B al B", con Zona Verde, en extensión de 1.52 metros, Del punto B" al A con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 3.73 -metros, Del punto Q al P con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 0.70 metros, Del punto N al M con Zona Verde, en extensión de 0.08 metros. - **OCCIDENTE:** Del punto E al F con Zona Verde, en extensión de 0.48 metros, Del Punto G al H con Zona Verde: en extensión de 3.33 metros, Del punto K al L con Apartamento 103, en extensión de 3.02 metros, Del punto N al O con Apartamento 105, en extensión de 0.08 metros. **ÁREA APARTAMENTO 106: 48.123 M2.**

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución N° 0032 de 06 de junio de 2023, adicionando los siguientes términos:

ARTÍCULO SÉPTIMO: PATRIMONIO DE FAMILIA. Los beneficiarios constituyen, por expresa disposición legal, obligatoriamente PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble objeto de transferencia a favor de la señora **MARIA MELIDA GUERRERO DE SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 37.824.618 (Jefe de Hogar) y **SAMUEL HAYOMAR SIERRA CATANO**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1.116.778.720 (Nieto). (Miembros del Núcleo Familiar certificados por la Secretaría de Planeación Departamental).

PARAGRAFO ÚNICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la ley 3ª de 1991... 2 el patrimonio de familia es embargable únicamente por las entidades que financien la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda”

ARTÍCULO TERCERO: Los artículos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO cambian de numeración y quedarán como OCTAVO, NOVENO, DEMIMO, DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO respectivamente, de la resolución modificada. Los demás, aspectos consignados en la Resolución N° 0032 de fecha 06 de enero de 2023, no sufren modificación alguna.

FR-DE-06
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

DIGITALIZADO
FIRMADO

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

PAG. 3



RESOLUCIÓN N° 843 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0032 DE 06 DE ENERO DE 2023, EN LA QUE SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá ser notificado al Jefe del Hogar o a quien este delegue, de conformidad con el Artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Procedimiento que se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de Vivienda.

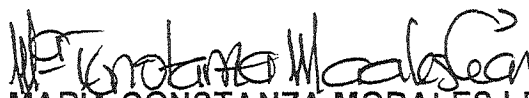
ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaria de Planeación Departamental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental y en la Página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

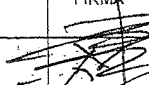
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 28 ABR 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CONSTANZA MORALES LEÓN

Secretaria de Planeación Departamental
Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespacios Castillo	Profesional Universitario - Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico- Secretaria de Planeación Departamental.	

